DICTAMEN D.O.C. N° 524/2021

A : C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas /DGAF

PROCESO : LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 61/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTIGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 383712.

ASUNTO : AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 479/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA MATHER COMPANY S.R.L.

De : C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones/ DOC

ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa
Asesoría Jurídica y Técnica / DOC

Fecha : 2021 EXP. N° 106702/21

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato Abierto N° 479/2019 suscrito con la Firma MATHER COMPANY S.R.L.
b) Nota DGGIES DG N° 2508/2021 de fecha 18 de junio de 2021.
c) MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 829/2021 del 11 de junio de 2021.
d) Nota de fecha 16 de junio de 2021 de Conformidad de la firma MATHER COMPANY S.R.L.
e) NOTA D.G.G. N° 1141/2021 de fecha 5 de julio de 2021.
f) Copia simple de la Póliza N° 1509026921.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
b) Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 -De Contrataciones Públicas- y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007".
c) Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".
d) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
Jefa
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. N° 2508/2021 del 18 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la formalización de una adenda de ampliación del monto hasta el 20% del Contrato Abierto N° 479/2020, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L. en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 61/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTIGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 383712, conforme con el siguiente detalle

Ítem	Descripción del bien	ESPECIFICACIONES TECNICAS	Present.	PROCED.	MARCA	CANTID.	Precio unitario	Cantidad a ser ampliada	Monto total ampliado
38	TRAJE DE PROTECCION PARA RIESGO BIOLOGICO	Mameluco desechable, Que provea una protección contra material particulado seco, salpicaduras y spray de productos químicos líquidos. Confeccionado con material microporoso laminado de excelente permeabilidad. Puños tejidos para aumentar el confort. Cintura y tobillos elastizados, cremallera doble sentido. Costuras selladas para mayor protección. Material antiestático de ambos lados. Material libre de fibras. Categoría de Protección Nivel III. Tamaño Extra Grande.	UNIDAD	PARAGUAY	APSA	150.000	135.000	30.000	4.050.000.000

Que, en la misma nota refiere que el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del medicamento, considerado que el ítem 38 ha llegado al 88% de su ejecución y adjunta el MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 829/2021 del 11/06/2021, por el que la Dirección de Planificación de Uso Racional de Medicamentos solicita ampliación de hasta el 20% de las cantidades del Ítem 38 correspondiente a los trajes de protección para riesgo biológico, del contrato 479/2020, adjudicadas en el marco de la LPN N° 61/20, con el fin de evitar el desabastecimiento del mismo, tratándose de un bien necesario para la atención de pacientes y debiendo el MSPYBS satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados.

En cuanto al régimen normativo aplicable a la ampliación planteada, debe advertirse que el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", impone un tope a la posibilidad de que las convocantes y los proveedores acuerden el incremento en la cantidad de bienes, admitiendo tal operativa en el lapso de doce (12) meses posteriores a la suscripción del contrato. En ese sentido, nos encontramos que la firma del Contrato Abierto N° 479/2020 operó el 21 de diciembre de 2020, es decir, dentro del tiempo permitido con ajuste a las reglas del citado Art. 63.

Por otra parte, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 479/2020 se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Séptima del mismo y, al respecto, el informe de pagos anexo a la Nota D.G.G. N° 1141/2021 confirma la existencia de obligaciones pendientes por parte de la misma contratante, con lo que se constata la eficacia temporal del contrato de referencia y el cumplimiento de las previsiones del Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

Sin embargo, se advierte que el monto a ser ampliado supera ampliamente los umbrales de una licitación pública, considerando que el mismo Art. 63 en su última parte dispone: "*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Pese a lo anterior, la utilización del mecanismo designado por el Art. 55, inciso b)[1] de la Ley N° 2051/2003 permitirá, excepcionalmente, la gestión de la ampliación intentada y, al respecto, deviene necesaria la exposición de las justificaciones exigidas por el Art. 57 de a Resolución DNCP N° 5695/2019 y, con dicho fin, se exponen los siguientes argumentos, recogidos en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2508/2021 del 18 de junio de 2021:

1. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

"Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera la oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital" [sic]

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

"El suministro de este medicamento es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional, el traje de protección para riesgo biológico es utilizado para la protección química y biológica consistente en proteger a los trabajadores de salud que se desenvuelven en entornos en los que se manipulen o estén en contacto con pacientes que tengan COVID – 19 positivo, o cualquiera de los innumerables contaminantes que existen en la actualidad.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y a la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento" [sic]

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

"Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud" [sic]

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

"Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente implica no

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 55 "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos:* (...) b) *a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*"

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Rodolfo González Burgos
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia" [sic]

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

"En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas" [sic]

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

"Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes" [sic]

Igualmente, se constata entre la documentación arrimada, la nota de fecha 16 de junio de 2021, con la cual la firma MATHER COMPANY S.R.L. ha expresado su conformidad acerca de la ampliación de monto pretendida.

No se observa, por otra parte, el arrimo del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo cual, en caso de prosperar la autorización de la adenda respectiva, deberá supeditarse su suscripción a la obtención de la certificación presupuestaria.

Por otra parte, se ha solicitado informe al Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones, sobre la vigencia de la póliza de fiel cumplimiento a cargo del proveedor y, al respecto, ha sido remitida la fotocopia simple de la Póliza N° 1509026921, emitida por La Consolidada de Seguros, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la ampliación del monto hasta el 20 % del Contrato Abierto N° 479/2020, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 61/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTIGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 383712.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, es criterio de esta dependencia elevar el presente dictamen a los efectos de que la Máxima Autoridad del MSPYBS, en uso de sus facultades y atribuciones, considere la pertinencia de la suscripción del proyecto de resolución adjunto por el cual se autoriza la ampliación del monto para el Ítem 38 del Contrato Abierto N° 479/2020, suscrito con la firma MATHER COMPANY S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 61/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA CONTIGENCIA RESPIRATORIA – COVID 19" – ID N° 383712.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO
MARIA MERCEDES BENITEZ
Insp. 138 - DOC
FECHA 10 AGO. 2021 HORA: 14:37
106702/21 FIRMA:

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

RECIBIDO
11-08-2021
106702

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones